



## GOBIERNO PROVINCIAL DE LOS RÍOS

Av. Universitaria Telf.: 2730168 - 732704 Fax 730141- 052732082

ORIGINAL

Francisco Ruiz  
09/02/10

Babahoyo, 8 de febrero de 2010

	<b>RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS</b>
FECHA	10 FEB. 2010 11:00 HORA
FIRMA:	Lorena C/E

Señor Doctor:

**JORGE LUIS GONZALES TAMAYO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA**

Presente.-

De mis consideraciones:

El Gobierno Provincial de Los Ríos, con lo que determina el Artículo 233 de la Constitución Política del Estado, ejecuta obras exclusivamente en áreas rurales, esto es obras de alcance provincial en vialidad, medio ambiente, riego y manejo de las cuencas y micro-cuencas ; entre otras funciones, y en vista de que la Provincia de Los Ríos, en dos de sus trece cantones, donde se encuentra asentada una parte de la población rural, misma que está atravesando una fuerte estación invernal por efectos del Fenómeno del Niño , hace que exista inquietud poblacional ante los desbordes de los ríos, que causan daños a los sembríos, arrasan viviendas, muros de contención, epidemias, etc.

En base a lo dispuesto en el artículo 57 de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, donde detalla el procedimiento a seguir en Situaciones de Emergencia, y que el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador en su primer inciso señala que en cada provincia existirá un Consejo Provincial , con la dirección de la prefecta o prefecto, será la máxima autoridad administrativa que presidirá el Consejo con voto dirimente; resolvimos **DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RECINTO PIJULLO CANTON URDANETA, PROVINCIA DE LOS RÍOS; y también EL SECTOR LA VIRGEN DEL CANTON MOCACHE, PROVINCIA DE LOS RÍOS,** resoluciones suscritas con fecha 4 de febrero de 2010, para de manera preferente realizar las Contrataciones de Obras, que fueren necesarios, según convenio entre la Secretaria General de Gestión de Riesgo y el Gobierno

Provincial de Los Ríos, firmado el 10 de diciembre del 2009, cuyo objeto principal es la transferencia de recursos económicos que deberán ser estrictamente para mitigar los impactos de la emergencia y que beneficien a la comunidad.

Una vez expuestos estos antecedentes, me permito solicitar a Usted, se sirva designar a quien corresponda, proceda a publicar en el Portal de Compras Públicas, la Resolución de Emergencia que detallo a continuación:

<b>RESOLUCION No. 001-2010</b>	- DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL RECINTO PIJULLO CANTON URDANETA, PROVINCIA DE LOS RÍOS
<b>RESOLUCION No. 002-2010</b>	- DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SECTOR LA VIRGEN DEL CANTON MOCACHE, PROVINCIA DE LOS RÍOS.
Suscritos el 04 de febrero del 2010	

Atentamente,



Ing. Marco Troya Fuertes  
**PREFECTO PROVINCIAL DE LOS RÍOS**



## *RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA PROVINCIAL No.001*

*ING. MARCO STALIN TROYA FUERTES  
PREFECTO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOS RÍOS*

### *CONSIDERANDO*

Que en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de Octubre del 2.008, expresa en el numeral primero manifiesta que se debe planificar el desarrollo provincial.

Que en el Art. 14 de la Constitución de la República, reconoce el derecho a la población a vivir en un ambiente sano; al igual que el Art. 32 del mismo Cuerpo Legal, señala a la Salud como un derecho que es garantizado por el Estado, vinculándolo a otros derechos como la alimentación, agua, ambiente saludable, educación, cultura, la seguridad social y otros que sustenten el buen vivir.

Que en el numeral 2 del Art. 225 de la Constitución de la República, prescribe que el sector público comprende, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado

Que la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que fue promulgada en el Registro Oficial No. 395 del 4 de Agosto del 2.008, en la que se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, determinando los Principios, Normas que regulan los Procedimientos de Contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes; ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen entre entidades del sector público o con personas naturales o jurídicas, debiendo aplicarse los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación local, regional y nacional.

Que el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como máxima autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante; y, que para efectos de esta ley, en los Consejos Provinciales, la máxima autoridad, es el Prefecto Provincial.

*Elaborado por:  
Ab. Matilde Cadena R.*

---

Av. Universitaria y Clemente Baquerizo 2730141 Ext. 219 Fax Ext.. 204

e-mail: [prefectura\\_los\\_rios@access.ot.ec](mailto:prefectura_los_rios@access.ot.ec)



Que en el inciso segundo del Art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador, se señala, que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa que presidirá el Consejo con voto dirimente.

Que el numeral 31 del Art. 6, define a las situaciones de emergencia a las generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito a nivel nacional regional, provincial, sectorial o institucional. Además que una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Que en el último inciso del Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina que en todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la entidad contratante publicará en el portal de compras públicas un informe que detalle las contrataciones realizadas, el presupuesto empleado, la comunidad beneficiada, con inclusión de los resultados obtenidos.

Que la Provincia de Los Ríos, en todos sus trece cantones, poseen zonas bajas, de fácil anegación, donde se encuentra asentada gran parte de la población rural, por lo que la cercanía de la estación invernal, hace que exista inquietud poblacional ante los desbordes de los ríos, que causan daños a los sembríos, arrasan viviendas, muros de contención, epidemias, etc.

Que Con fecha 10 de diciembre del año 2009 se suscribió el Convenio de transferencia de recursos Económicos entre la Secretaria General de gestión de Riesgos y el Gobierno Provincial de Los Ríos, cuyo objeto principal es la transferencia de recursos económicos hasta por un monto de CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA USD \$ 180.500,00, para la implementación del Proyecto de Construcción de 400 metros de Muros de gaviones sobre la Rivera del Río Pijuyo - Puente la Iberia, Cantón urdaneta Provincia de Los Ríos

Que Las modificaciones referidas en el párrafo precedente servirán para el arranque de obras con cargo al Proyecto CONSTRUCCION DE 400 METROS DE MURO DE GAVIONES SOBRE LA RIVERA DEL RIO PIJULLO - PUENTE LA IBERIA, para el mes de diciembre del 2009 un valor de USD \$ 126.350,00 CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

*Elaborado por:  
Ab. Matilde Cadena R.*

---

Av. Universitaria y Clemente Baquerizo 2730141 Ext. 219 Fax Ext. 204

e-mail: prefectura\_los\_rios@access.et.ec



DE NORTEAMERICA, y para febrero del 2010 un valor de USD \$ 54.150,00 CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, inversiones ubicadas en el Cantón URDANETA, Provincia de Los Ríos para los sectores afectados por las inundaciones.

Que El Cantón URDANETA, ubicado en la Provincia de Los Ríos es una zona vulnerable a inundaciones por lo que se ha determinado la necesidad de aunar esfuerzos con otras entidades, para que cada una en el ámbito de sus competencias, y atendiendo al principio de cooperación, se ejecuten acciones que redunden en beneficio de la población ubicada en las zonas de riesgo, con el fin de mitigar y manejar las amenazas que se pudieran presentar y ofrecer alternativas que reduzcan los riesgos y amplíen la capacidad de respuesta.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, de las que me encuentro investido:

## RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL **RECINTO PIJULLO DEL CANTON URDANETA** PROVINCIA DE LOS RÍOS EN EL CAMPO VIAL, al amparo de las normas constitucionales y legales mencionadas, para de manera preferente realizar la Contratación de la Obra, MURO DE GAVIONES SOBRE LA RIVERA DEL RIO PIJULLO – PUENTE LA IBERIA, Los procedimientos precontractuales y contractuales deben ceñirse a lo que dispone el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debiéndose publicar esta Resolución en el Portal de Compras Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la contratación directa de las obras, bienes y servicios, dispongo que éstas se realicen con personas naturales y jurídicas preferentemente de la Provincia de Los Ríos, que tengan solvencia moral, técnica, económica y legal y que se encuentren inscritos y habilitados tanto en el Registro Único de Proveedores del INCOP como en Registro Único de Contribuyentes del SRI, antes de la publicación de ésta Resolución.

*Elaborado por:  
Ab. Matilde Cadena R.*

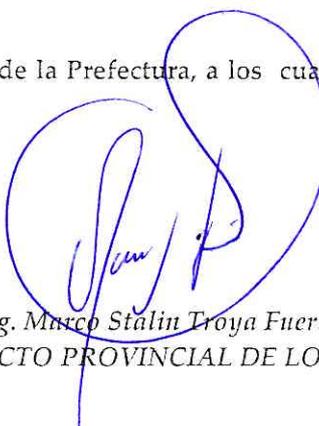
---

Av. Universitaria y Clemente Baquerizo 2730141 Ext. 219 Fax Ext. 204

e-mail: [prefectura\\_los\\_rios@access.et.ec](mailto:prefectura_los_rios@access.et.ec)

ARTÍCULO TERCERO - Disponer al Director de Obras Públicas para que conjuntamente con el Procurador Síndico, elaboren el Informe con el detalle de las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos, en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura, a los cuatro días del mes de Febrero del año dos mil diez.

  
Ing. Marco Stalin Troya Fuertes  
PREFECTO PROVINCIAL DE LOS RÍOS



Dictó y firmó la resolución que antecede el señor Ing. Marco Stalin Troya Fuertes, en su calidad de Prefecto Provincial de Los Ríos, hoy a cuatro días del mes de Febrero del año dos mil diez.

  
Lcdo. Miguel Valdivieso Cobos  
SECRETARIO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOS RÍOS



Elaborado por:  
Ab. Matilde Cadena R.

Av. Universitaria y Clemente Baquerizo 2730141 Ext. 219 Fax Ext. 204

e-mail: [prefectura\\_los\\_rios@access.et.ec](mailto:prefectura_los_rios@access.et.ec)



## *RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA PROVINCIAL No. 002*

*ING. MARCO STALIN TROYA FUERTES  
PREFECTO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOS RÍOS*

### *CONSIDERANDO*

*Que en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de Octubre del 2.008, expresa en el numeral primero manifiesta que se debe planificar el desarrollo provincial.*

*Que en el Art. 14 de la Constitución de la República, reconoce el derecho a la población a vivir en un ambiente sano; al igual que el Art. 32 del mismo Cuerpo Legal, señala a la Salud como un derecho que es garantizado por el Estado, vinculándolo a otros derechos como la alimentación, agua, ambiente saludable, educación, cultura, la seguridad social y otros que sustenten el buen vivir.*

*Que en el numeral 2 del Art. 225 de la Constitución de la República, prescribe que el sector público comprende, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado*

*Que la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que fue promulgada en el Registro Oficial No. 395 del 4 de Agosto del 2.008, en la que se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, determinando los Principios, Normas que regulan los Procedimientos de Contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes; ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen entre entidades del sector público o con personas naturales o jurídicas, debiendo aplicarse los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación local, regional y nacional.*

*Que el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como máxima autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante; y, que para efectos de esta ley, en los Consejos Provinciales, la máxima autoridad, es el Prefecto Provincial.*

*Elaborado por:  
Ab. Matilde Cadena R.*

---

Av. Universitaria y Clemente Baquerizo 2730141 Ext. 219 Fax Ext.. 204

e-mail: [prefectura\\_los\\_rios@access.et.ec](mailto:prefectura_los_rios@access.et.ec)



Que en el inciso segundo del Art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador, se señala, que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa que presidirá el Consejo con voto dirimente.

Que el numeral 31 del Art. 6, define a las situaciones de emergencia a las generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito a nivel nacional regional, provincial, sectorial o institucional. Además que una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Que en el último inciso del Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina que en todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la entidad contratante publicará en el portal de compras públicas un informe que detalle las contrataciones realizadas, el presupuesto empleado, la comunidad beneficiada, con inclusión de los resultados obtenidos.

Que La Provincia de Los Ríos, en todos sus trece cantones, poseen zonas bajas, de fácil anegación, donde se encuentra asentada gran parte de la población rural, por lo que la cercanía de la estación invernal, hace que exista inquietud poblacional ante los desbordes de los ríos, que causan daños a los sembríos, arrasan viviendas, muros de contención, epidemias, etc.

Que Con fecha 10 de diciembre del año 2009 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos Económicos entre la Secretaria General de Gestión de Riesgos y el Gobierno Provincial de Los Ríos, cuyo objeto principal es la transferencia de recursos económicos hasta por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA USD \$ 248.456,50, para la implementación del Proyecto de CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN CONTROL DE INUNDACIONES CON PIEDRA ESCOLLERA EN MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MOCACHE, SECTOR LA VIRGEN DESDE ABSCISA 0 + 000 HASTA LA 0+160 CANTÓN MOCACHE, PROVINCIA DE LOS RÍOS.

Que Las modificaciones referidas en el párrafo precedente servirán para el arranque de obras con cargo al Proyecto de CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN CONTROL DE INUNDACIONES CON PIEDRA ESCOLLERA EN MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MOCACHE, SECTOR LA VIRGEN DESDE ABSCISA 0 + 000

*Elaborado por:  
Ab. Matilde Cadena R.*

---

Av. Universitaria y Clemente Baquerizo 2730141 Ext. 219 Fax Ext. 204

e-mail: prefectura\_los\_ríos@access.et.ec



HASTA LA 0+160 CANTÓN MOCACHE, PROVINCIA DE LOS RÍOS. para el mes de diciembre del 2009 un valor de USD \$ 173.919,55 CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, y para febrero del 2010 un valor de USD \$ 74.536,95, SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, inversiones ubicadas en el Cantón MOCACHE, Provincia de Los Ríos para los sectores afectados por las inundaciones.

Que El Cantón MOCACHE, ubicado en la Provincia de Los Ríos es una zona vulnerable a inundaciones por lo que se ha determinado la necesidad de aunar esfuerzos con otras entidades, para que cada una en el ámbito de sus competencias, y atendiendo al principio de cooperación, se ejecuten acciones que redunden en beneficio de la población ubicada en las zonas de riesgo, con el fin de mitigar y manejar las amenazas que se pudieran presentar y ofrecer alternativas que reduzcan los riesgos y amplíen la capacidad de respuesta.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, de las que me encuentro investido:

## RESUELVO

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SECTOR LA VIRGEN DEL CANTON MOCACHE** PROVINCIA DE LOS RÍOS EN EL CAMPO VIAL, al amparo de las normas constitucionales y legales mencionadas, para de manera preferente realizar la Contratación de la Obra, de CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN CONTROL DE INUNDACIONES CON PIEDRA ESCOLLERA EN MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MOCACHE, SECTOR LA VIRGEN DESDE ABSCISA 0 + 000 HASTA LA 0+160 CANTÓN MOCACHE, PROVINCIA DE LOS RÍOS. Los procedimientos precontractuales y contractuales deben ceñirse a lo que dispone el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debiéndose publicar esta Resolución en el Portal de Compras Públicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para la contratación directa de las obras, bienes y servicios, dispongo que éstas se realicen con personas naturales y jurídicas preferentemente de la Provincia de Los Ríos, que tengan solvencia moral, técnica, económica y legal y que se

*Elaborado por:*  
*Ab. Matilde Cadena R.*

---

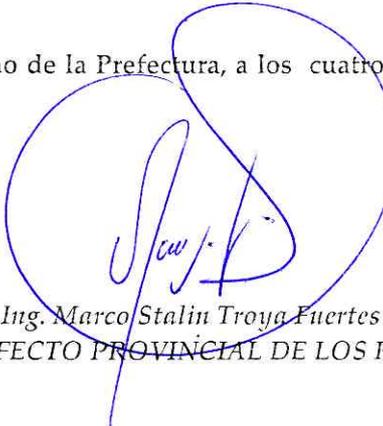
Av. Universitaria y Clemente Baquerizo 2730141 Ext. 219 Fax Ext.. 204

e-mail: [prefectura\\_los\\_rios@access.et.ec](mailto:prefectura_los_rios@access.et.ec)

encuentren inscritos y habilitados tanto en el Registro Único de Proveedores del INCOP como en Registro Único de Contribuyentes del SRI, antes de la publicación de ésta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO** - Disponer al Director de Obras Públicas para que conjuntamente con el Procurador Síndico, elaboren el Informe con el detalle de las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos, en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura, a los cuatro días del mes de Febrero del año dos mil diez.

  
Ing. Marco Stalin Troya Fuertes  
PREFECTO PROVINCIAL DE LOS RÍOS



*Dictó y firmó la resolución que antecede el señor Ing. Marco Stalin Troya Fuertes, en su calidad de Prefecto Provincial de Los Ríos, hoy a cuatro días del mes de Febrero del año dos mil diez.*

  
Lcdo. Miguel Valdivieso Cobos  
SECRETARIO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOS RÍOS



Elaborado por:  
Ab. Matilde Cadena R.

Av. Universitaria y Clemente Baquerizo 2730141 Ext. 219 Fax Ext. 204

e-mail: [prefectura\\_los\\_rios@access.et.ec](mailto:prefectura_los_rios@access.et.ec)